



APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

13 ABR. 2015

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

24 ABR. 2015

AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA  
INICIALMENTE  
Fdo.: Benedicto Carrión García

# MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA COMPATIBILIZAR USO EQUIPAMIENTO COMUNITARIO CON INDUSTRIAL\_TECNO EN EL PGOU/96

VÉLEZ-MÁLAGA

APROBADO PROVISIONALMENTE POR LA CORPORACIÓN  
MUNICIPAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA

29 ABR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL



APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

26 SET. 2016

DEFINITIVAMENTE

Redacta

OFICINA TECNICA DE URBANISMO  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
**AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA**  
ABRIL DE 2015



13 ABR. 2015

EL CONCEJAL - SECRETARIO

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS PARA COMPATIBILIZAR USO EQUIPAMIENTO COMUNITARIO CON INDUSTRIAL\_TECNO EN EL PGOU/96 DE VÉLEZ-MÁLAGA**

**INDICE**

**MEMORIA**

**ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**REDACCIÓN ACTUAL (EN PGOU/96) DE LAS ORDENANZAS INDUSTRIALES\_TECNO.**

**REDACCIÓN MODIFICADA DE LAS ORDENANZAS INDUSTRIALES\_TECNO.**

**RESUMEN EJECUTIVO**

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL

24 ABR. 2015

INICIALMENTE

Fdo.: Benedicto Carrión García

APROBADO PROVISIONALMENTE POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA

29 ABR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL



APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

26 SET. 2016

DEFINITIVAMENTE





18 ABR. 2015

EL CONCEJAL SECRETARIO

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS PARA COMPATIBILIZAR USO EQUIPAMIENTO COMUNITARIO CON INDUSTRIAL\_TECNO EN EL PGOU/96 DE VÉLEZ-MÁLAGA**

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

24 ABR. 2015

**1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.**

Se redacta el presente expediente de Modificación de Elementos, como innovación al PGOU/96, atendiendo al interés en la ordenación y compatibilidad de los usos docentes, en paralelo a los usos industriales.

De las determinaciones propias del PGOU/96 vigente en sus arts. 56, 299, 301, 303, 305tris, 305a y otros se desprende la necesidad, ante las nuevas condiciones empresariales privadas y también de interés público, el de regular la posibilidad de implantación del uso de equipamiento comunitario en polígonos de industria tecnológica.

La configuración propia de estos ámbitos, como por ejemplo el Parque tecnalimentario, los dota de una especificidad propia de otros usos complementarios a los de las áreas de polígonos industriales tradicionales. Estos usos complementarios pretenden ofrecer y diversificar las distintas posibilidades que oportunamente se introducen al objeto de una mayor y mejor cualificación de los espacios industriales-tecnológicos, desde la óptica equipamental y dotacional.

**2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación, donde sería susceptible la aplicación de la presente Modificación de Elementos se circunscribe, en todo el término municipal a los usos industriales en los tipos, IND-TECNO-1, IND-TECNO-2 E IND-TECNO-3 que atienden a sus ordenanzas particulares.

**3. REDACCIÓN ACTUAL (EN PGOU/96) DE LAS ORDENANZAS INDUSTRIALES SIGUIENTES.**

**Capítulo 11.- ZONA DE INDUSTRIA**

A continuación se transcribe el art. 305a, proveniente de la Modificación de Elementos del ámbito del Parque Tecnalimentario-Aeropuerto del PGOU/96 de Vélez-Málaga aprobada en 20 de abril de 2005 por la Junta de Andalucía.

Con posterioridad se incorporó el uso educativo (12) en una Modificación de elementos aprobada en 27 de diciembre de 2013:

- Art. 305a. IND-TECNO-1: "Industria de Transformación"  
IND-TECNO-2: "Industria de Servicios"  
IND-TECNO-3: "Industria Imagen o Escaparate"**

APROBADO PROVISIONALMENTE POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA



29 ABR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL

**IND-TECNO-1: 9) Condiciones de Uso.**

Se admiten los usos siguientes:

- Uso de industria, en las categorías reguladas por las condiciones de funcionamiento y características de implantación relacionadas con las nuevas tecnologías.

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

26 SET. 2016

DEFINITIVAMENTE



13 ABR. 2015

EL CONCEJAL - SECRETARIO

- Los definidos en el artículo 56 de estas Normas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 8 (salvo salas de fiestas, discotecas, casinos y similares), 11, 12, 13, 15, 16 y 17.

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

24 ABR. 2015

INICIALMENTE

**IND-TECNO-2: 9) Condiciones de Uso.**

Se admiten los usos siguientes:

- Uso de industria, en las categorías reguladas por las condiciones de funcionamiento y características de implantación relacionadas con las nuevas tecnologías.

- Los definidos en el artículo 56 de estas Normas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 8 (salvo salas de fiestas, discotecas, casinos y similares), 11, 12, 13, 15, 16 y 17.

Fdo.: Benedicto Carrión García

**IND-TECNO-3: 9) Condiciones de Uso.**

Se admiten los usos siguientes:

- Uso de industria, en las categorías reguladas por las condiciones de funcionamiento y características de implantación relacionadas con las nuevas tecnologías.

- Los definidos en el artículo 56 de estas Normas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 8 (salvo salas de fiestas, discotecas, casinos y similares), 11, 12, 13, 15, 16 y 17.

**4. REDACCIÓN MODIFICADA (EN PGOU/96) DE LAS ORDENANZAS INDUSTRIALES SIGUIENTES.**

**Capítulo 11.- ZONA DE INDUSTRIA**

- Art. 305a. IND-TECNO-1: "Industria de Transformación"
- IND-TECNO-2: "Industria de Servicios"
- IND-TECNO-3: "Industria Imagen o Escaparate"

APROBADO PROVISIONALMENTE POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN SESION CELEBRADA EL DÍA

29 ABR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL

**IND-TECNO-1: 9) Condiciones de Uso.**

Se admiten los usos siguientes:

- Uso de industria, en las categorías reguladas por las condiciones de funcionamiento y características de implantación relacionadas con las nuevas tecnologías.

- Los definidos en el artículo 56 de estas Normas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 8 (salvo salas de fiestas, discotecas, casinos y similares), 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 17.

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

26 SET. 2016

DEFINITIVAMENTE

**IND-TECNO-2: 9) Condiciones de Uso.**

Se admiten los usos siguientes:

- Uso de industria, en las categorías reguladas por las condiciones de funcionamiento y características de implantación relacionadas con las nuevas tecnologías.





**Ayuntamiento de Vélez Málaga**  
**Área de Urbanismo**

- Los definidos en el artículo 56 de estas Normas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 8 (salvo salas de fiestas, discotecas, casinos y similares), 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 17.

**IND-TECNO-3: 9) Condiciones de Uso.**

Se admiten los usos siguientes:

- Uso de industria, en las categorías reguladas por las condiciones de funcionamiento y características de implantación relacionadas con las nuevas tecnologías.

- Los definidos en el artículo 56 de estas Normas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 8 (salvo salas de fiestas, discotecas, casinos y similares), 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 17.

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

13 ABR. 2015

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

24 ABR. 2015

PROVISIONALMENTE  
 Edo: Benedicto Carrión García

**5. RESUMEN EJECUTIVO.(ART. 11.3 TRLS/08 y LOS ARTS. 19 Y 39 DE LA LOUA )**

**Expediente de planeamiento nº 7/15 :**

"Innovación Modificación Puntual de Elementos del PGOU de Vélez Málaga respecto a la compatibilización del uso de equipamiento comunitario en las parcelas de uso principal industrial\_tecno, promovida por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Expte. 7/15)".

1º.- Delimitación de ámbitos que se alteran en la ordenación urbanística que se tramita:

El ámbito afectado es el siguiente: Todas las parcelas industriales tipo tecno pertenecientes al PGOU/96 de todo el término municipal de Vélez-Málaga.

Alcance de la alteración: Ampliar entre los usos compatibles a las parcelas de uso industrial-tecno (ordenanzas IND-TECNO1, IND-TECNO2 e IND-TECNO3), el uso genérico de equipamiento comunitario. (9 del art. 56 del PGOU/96)

En el caso de las, simplemente compatibilidad del uso docente en el ámbito, pudiendo existir como uso exclusivo en parcela sin subordinación al principal.

Vélez-Málaga a 9 de abril de 2.015.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.**

Fdo.: Marta Arias González.

APROBADO PROVISIONALMENTE POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA

29 ABR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

26 SET. 2016

DEFINITIVAMENTE